



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez	INSERCIÓNES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Lunes 27 de junio	Número 145

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarillos y D. Eduardo Pérez López, Magistrado, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 450 de 1986, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, D. René Emile Pier Pfrimmer, mayor de edad, vecina de Francia, representada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado D. Julián Miguel de la Villa; y de otra, como demandada-apelada, «Mades, Mutualidad de Seguros», domiciliada en Castellón, representada por el Procurador D. José María Manero Pe-

reda y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y el demandado -apelado, «Vallejo Moja, Sociedad Limitada», domiciliado en Briviesca, el que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que se revoca parcialmente, dictando otra en su lugar por la que se condena a las entidades demandadas a satisfacer, solidariamente, al demandante la cantidad de trescientas cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas, más los intereses prevenidos en el artículo novecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución y hasta su completo pago, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notifica al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarillos. — Eduardo Pérez López. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a

siete de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4149.—5.063,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de citación

A Sarah Carver, con último domicilio conocido en Wieving London, calle 10 Courtfield Gans, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día dieciocho de julio y hora de las 11,50, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas núm. 1.814/87, sobre imprudencia con resultado de muerte.

Burgos, a 16 de junio de 1988. — El Secretario (ilegible).

4515.—1.125,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas núm. 670/88, ha mandado con-

vocar al Sr. Fiscal y citar a las partes y entre ellas a Diego López Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina núm. 7, a celebrar el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 8 de septiembre, a las 9,50 horas, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible).

4156.—1.200,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por la señora Juez de Distrito en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio de cognición núme-

ro 177 de 1988, seguidos a instancia de D. Faustino Lázaro de Blas, doña Rosario y D. Luis Izquierdo Núñez, D. Heliodoro y D. Emilio Lázaro Izquierdo, representados por el Procurador D. José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra D. José Luis Hernando Monzón, D. Jesús Muñoz Monzón, vecinos de Oquillas, y contra los herederos desconocidos de D. Eleuterio Lázaro de Blas, por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos de D. Eleuterio Lázaro de Blas, para que dentro del término de seis días, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 28 de mayo de 1988. — El Secretario Judicial (ilegible).

4154.—1.950,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 386/88, seguidos ante esta Magistratura, a instan-

cia de D. José María Chacón Villafraña, contra D. Miguel Angel Gutiérrez Landaluce y otro, en reclamación de despido, ha sido señalado para el día 13 de julio de 1988, a las 9,45 horas de su mañana, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta de injustificada asistencia de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Miguel Angel Gutiérrez Landaluce, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo en Villarcayo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 16 de junio de 1988. — El Secretario (ilegible).

4522.—2.025,00

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 1988, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía local de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria.

1.1. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardia de la Policía local de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, encuadradas en el Grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: Policía local, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo respectivo, así como las complementarias establecidas por esta Corporación de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El número de plazas de la presente convocatoria será incrementado con aquéllas que quedaran vacantes hasta la terminación de la misma y que fueran conse-

cuencia de la oferta de empleo público de este Ayuntamiento correspondiente a 1988.

Segunda. — Condiciones de los aspirantes.

2.1. — Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30 años, contados al día en que termine el plazo de presentación de instancia.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como alcanzar la altura mínima de 1,70 metros.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en el art. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A-2 y B-1.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar en el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento a excepción del requisito del apartado g) que deberá poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación a la que se refiere la base 8.ª de la convocatoria.

Tercera. — **Presentación de instancias.**

3.1. — Quienes deseen tomar parte en la oposición cumplimentarán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado facilitado en la Sección de Personal de este Ayuntamiento.

3.2. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. — Las instancias también podrán presentarse a través de las Oficinas de Correos, consignando el código postal 09200 de esta ciudad, siempre que se presente en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, según el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

3.4. — Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, quedando exentos aquellos aspirantes que presenten la tarjeta de desempleo expedida con anterioridad a la aprobación de las presentes bases por el Pleno de la Corporación; derechos que serán satisfechos directamente en la Depositaria Municipal o a través de giro postal. Su pago se acreditará mediante resguardo que se unirá a la instancia.

Cuarta. — **Admisión de aspirantes.**

4.1. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2. — En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones concedidos a los aspirantes excluidos, determinando, a su vez, el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

4.3. — Cuando el número de aspirantes fuera elevado, la resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los opositores, para el inicio de los ejercicios.

Quinta. — **Tribunal calificador.**

5.1. — El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

El Suboficial de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El Concejal Delegado de Policía Municipal, Bomberos y Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue que, a la vez, actuará como Secretario del Tribunal.

Un miembro de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

5.2. — Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. — El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. — Asimismo, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

5.6. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. — **Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

6.1. — El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el determinado por el sorteo celebrado el 9 de febrero de 1987 (Resolución de 10 de febrero de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública), iniciándose, por tanto, por los opositores cuyo primer apellido comience con la letra «D» o, en su defecto, por las inmediatamente posteriores.

6.2. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde hayan efectuado las pruebas anteriores con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.3. — Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

6.4. — Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos

debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. — Cuando por el número de aspirantes u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

Séptima. — Ejercicios de la oposición. Calificación de los mismos.

Los ejercicios de la oposición serán:

7.1. — Primer ejercicio: Constará de dos fases:

Fase 1.^a — Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será apto o no apto.

Fase 2.^a — Aptitud física: Consistirá en la realización de cinco pruebas de aptitud física, según consta en el anexo II, las cuales se llevará a cabo en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Cada prueba física tendrá carácter eliminatorio y serán puntuadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

7.2. — Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos:

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas, dos temas elegidos al azar de entre los enumerados en el anexo III (uno de la primera parte y otro de la segunda).

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto de los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración de 15 minutos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los opositores, será de 0 a 10.

La calificación de este ejercicio se adoptará su-
mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el supuesto contemplado en la base 4.^a-3 la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los opositores.

7.3. — El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. — Relación de aprobados.

8.1. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

8.2. — La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.3. — Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica, con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que quienes no superen aquél serán eliminados definitivamente, causando baja en el servicio, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso se devengarán los emolumentos que se establezcan.

8.4. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados definitivamente, los documentos exigidos en la base segunda, que son:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Permiso de conducción clase A-2 y B-1.

8.5. — Los opositores propuestos deberán asumir el compromiso de obtención del carnet de conducir de la clase B-2 para vehículos policiales dentro de los doce meses siguientes al nombramiento, el cual deberán mantener en vigor mientras permanezcan al Cuerpo de la Policía Municipal de esta ciudad.

8.6. — Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.7. — Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en propiedad, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.8. — Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, o en el señalado por la Corporación, conforme a las prescripciones del art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. De no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

8.9. — El nombramiento como funcionario en propiedad perteneciente a la Subescala Servicios Especiales, clase: Policía local, conlleva la incompatibilidad para el desempeño de cualquier otro puesto de trabajo en el sector público o privado o el ejercicio de actividades comerciales, industriales o cualesquiera otras.

Novena. — Incidencias.

9.1. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Décima. — Recursos.

10.1. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima. — Derecho supletorio.

11.1. — En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

* * *

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal.

a) Consideraciones básicas:

— Talla mínima: 1,70 metros.

— Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

— Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cms. o superior.

— Espirometría: mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. — Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cms. al torácico.

2. — Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. — Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. — Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. — Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. — División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. — Pérdida total de la mandíbula inferior o falta parcial de las mandíbulas que determinen trastornos

funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. — Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

1. — Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. — Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. — Lesiones valvulares.

4. — Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. — Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

2. — Falta del dedo gordo del pie.

3. — Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. — Atrófias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. — Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. — Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. — Genu varum y genu valgum.

8. — Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de visión:

1. — Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquéllos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquéllos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedad del aparato de audición:

1. — Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. — Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

1. — Carrera de velocidad (60 metros):

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.

— Ejecución: La propia es una carrera de velocidad.

— Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

— Intentos: Un solo intento.

— Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. — Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).

— Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

— Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

— Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante tras pase la línea de llegada.

Intento: Un solo intento.

3. — Salto de longitud con los pies juntos:

— Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de anchura, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

— Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

— Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

— Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

— Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4. — Flexiones de brazos.

— Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

— Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el punto 1, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; no contando válidas las flexiones que no se ajustan a lo señalado anteriormente.

— Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

— Intentos: Un solo intento.

5. — Natación.

— Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina; en este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

— Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

— Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

— Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde

o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

PARTE PRIMERA

Tema 1. — Los derechos y deberes fundamentales. Sus garantías: especial consideración del recurso de amparo.

Tema 2. — Las Cortes Generales: estructura y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Gobierno y la Administración.

Tema 3. — El Poder Judicial. El juez como tutor de los derechos y de la legalidad. La práctica como institución constitucional. Principios constitucionales de la justicia constitucional. Organización del Poder Judicial.

Tema 4. — El Estado Autonómico. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía: significado. Especial referencia al Estatuto de Castilla y León.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases. El Reglamento.

Tema 6. — El procedimiento administrativo local. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: cómputo de plazos. Notificaciones.

Tema 7. — El Municipio: organización y competencias.

Tema 8. — Ordenanzas municipales: concepto, trámites para su aprobación. Ordenanzas del Ayuntamiento de Miranda de Ebro; relación y aspectos fundamentales. Los Bandos.

Tema 9. — La Policía Local en el Estado Social y Democrático de Derecho. El trato con los ciudadanos. La Policía de Barrios.

Tema 10. — El Policía local informador en la ciudad: servicios públicos, historia, arte, comunicaciones de Miranda de Ebro.

Tema 11. — La Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: generalidades. Principios básicos de actuación. Funciones de los Cuerpos de la Policía Local. La Junta Local de Seguridad.

Tema 12. — La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 13. — Estructura jerárquica de la Policía Local. Escala Técnica y Escala Ejecutiva. Dependencia funcional y orgánica. El Alcalde como Jefe de la Policía Local.

Tema 14. — El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades. La sindicación de la Policía Local. Régimen disciplinario de la Policía Municipal.

PARTE SEGUNDA

Tema 1. — La marginación social y sus consecuencias. La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. El papel de la Policía Local en la prevención de conductas delictivas y de la delincuencia en general.

Tema 2. — Concepto de delito y falta. Sujetos y circunstancias.

Tema 3. — Delitos y faltas contra la autoridad y sus agentes: atentado, desacato, simulación de delito y cohecho.

Tema 4. — Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad.

Tema 5. — La detención. Quiénes pueden detener y en qué casos. Quiénes están obligados a realizar la detención. Modo de efectuar la detención y su duración. El trato a los presos y detenidos. Detención de menores. Garantías constitucionales de la detención: especial referencia al procedimiento de «habeas corpus».

Tema 6. — Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Tema 7. — Las armas reglamentarias y su uso. Normativa aplicable y criterios para su utilización. La defensa propia definida por el Tribunal Supremo (sentencia de 4 de febrero de 1983, Arz. 727).

Tema 8. — Normas generales de circulación. Las señales de circulación: señales de peligro, preceptivas, informativas y de ordenación y seguridad de la circulación.

Tema 9. — Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal, de bicicletas y vehículos análogos.

Tema 10. — Circulación de automóviles. Circulación de autobuses, transportes colectivos de viajeros (urbano, discrecional y escolar), servicios públicos de transportes de mercancías y especiales.

Tema 11. — Circulación urbana: su regulación. Detenciones y estacionamientos. Carga y descarga. Velocidad. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales. Multas.

Tema 12. — Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Permisos y licencias de conducción. Condiciones técnicas de los vehículos. Inspecciones técnicas (I.T.V.).

Tema 13. — Delitos y faltas derivados de la circulación de vehículos a motor: placas de matrícula, contra la seguridad del tráfico, omisión del deber de socorro e imprudencia punible, alcoholemia.

Tema 14. — La infracción de tráfico: denuncia y multa. El procedimiento sancionador: sus trámites.

Tema 15. — El accidente de tráfico: su prevención, informe, atestado e investigación.

CUADRO INDICATIVO DE PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES

<i>Puntuación / Pruebas</i>	<i>100 puntos mínimo</i>	<i>Penalidades y Bonificaciones</i>
Velocidad 60 metros	9"	Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más
Resistencia 1 km.	4'	Por cada 1 segundo menos: 5 puntos más
Salto longitud pies juntos	2,05	Por cada 1 cm. de más: 3 puntos más
Flexión de brazos, posición tierra inclinada, palmas al frente	12	Por cada flexión de más: 15 puntos más
Natación 25 m. (estilo libre)	26"	Por cada 1 segundo menos: 20 puntos más

MUJERES

<i>Puntuación / Pruebas</i>	<i>100 puntos mínimo</i>	<i>Penalidades y Bonificaciones</i>
Velocidad 60 metros	10" 8/10	Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más
Resistencia 1 km.	4'30"	Por cada 1 segundo menos: 5 puntos más
Salto longitud pies juntos	1,75	Por cada 1 cm. de más: 3 puntos más
Flexión de brazos, posición tierra inclinada, palmas al frente	8	Por cada flexión de más: 15 puntos más
Natación 25 m. (estilo libre)	32"	Por cada 1 segundo menos: 20 puntos más

4170.—53.213,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 188 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo de Ordenanza de Basuras que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1988.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto con-

tra el acuerdo de imposición del Tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de información pública y audiencia, así como de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Tubilla del Lago, a 1 de junio de 1988. — El Alcalde-Presidente, Francisco Tejada Abajo.

4146.—1.500,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Penches

Debidamente aprobada por esta Junta Vecinal, se saca a pública subasta la obra subvencionada por Planes Provinciales de la Excelentísima Diputación Provincial, convocatoria de 1987, consistente en traída de aguas a la localidad de Penches, según el proyecto técni-

co redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Javier Ramos.

El objeto de la presente subasta es la ejecución de la 1.ª fase, a ejecutar durante el año 1988, con un presupuesto, según proyecto, de 1.052.940 pesetas, a la baja.

La subasta, que será pública, se celebrará en los locales de la Junta Vecinal de Penches, a los veinte días hábiles, contando a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los contratistas que deseen examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, hasta un día antes hábil de la celebración de la subasta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará otra cinco días hábiles más tarde, y si nuevamente quedare desierta, esta Junta Vecinal podrá adjudicarla a quien estime oportuno.

Los sobres cerrados, con todos los datos personales y dirección, deberán contener una fianza provisional consistente en el 5 % del presupuesto, siendo la definitiva del 6 % del de adjudicación.

Los gastos derivados del presente anuncio son a cuenta del adjudicatario.

Penches, 24 de mayo de 1988. — El Alcalde Pedáneo, P. O., José Arnáiz.

3982.—3.600,00

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, por el que ha de regirse la subasta de las obras de construcción de la Casa Consistorial (2.ª y 3.ª fase), queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta de referidas obras, que se retrasará lo conveniente, en el supuesto de presentarse reclamaciones a dicho pliego.

El tipo de licitación será el de cinco millones ochocientos veinticuatro mil doscientas veinticinco pesetas (5.824.225 pesetas), a la baja, entendiéndose incluido en el

precio de adjudicación el importe que corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Declarada la obra de ejecución urgente, se abre un plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta al final.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial al día siguiente hábil, una vez finalizado el plazo anterior.

Fianzas. — La provisional se ha fijado en 120.000 pesetas, y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredita con el poder bastantado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la ejecución de las obras de construcción de Casa Consistorial, segunda y tercera fase, en Santibáñez de Esgueva (Burgos), se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas y proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martínez Martínez, por la cantidad de pesetas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional y declaración de no estar incurso en alguno de los casos del art. 4 y 5 del R. C. C. L. y de calificación y clasificación empresarial, así como de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma).

Santibáñez de Esgueva, 24 de mayo de 1988. — El Alcalde, Victorino Izquierdo Monzón.

3980.—5.250,00

Ayuntamiento de Berberana

Previo la autorización del Servicio Provincial del ICONA, se anuncia la celebración de subasta para el arrendamiento del Coto de Caza que ahora se detalla.

Objeto de la subasta: La contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los montes Santiago, Hoyalante y Dehesa Canales, con una superficie de 1.150 hectáreas.

Duración: El período de duración del arrendamiento será de diez años o temporadas cinegéticas, tomándose como fecha de referencia la del oportuno contrato.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas por año o campaña, incrementándose el precio de adjudicación en un 10 % anual, acumulable, a partir del sexto año o campaña.

Fianza: Provisional del 5 % del tipo de licitación, y definitiva del 6 % del precio de adjudicación.

Celebración de la subasta: A las doce horas del día 10 de julio de 1988, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Berberana.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, en la Secretaría de la Corporación Municipal de Berberana.

El pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a la subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Berberana, en donde podrá ser examinado en horas de oficina.

Modelo de proposición:

D., de años de edad, vecino de, con domicilio en la calle, con D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, lo que acredita con, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en Berberana, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, por campaña cinegética.

Al mismo tiempo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración.

(Fecha y firma).

Berberana, a 14 de junio de 1988. El Alcalde, Clemente Ramiro Usola Guinea.

4485.—5.100,00